

titud por haberla acometido y llevado a buen término. Adolfo MATA DE LA MUELA.

GOLDSCHMIDT, Werner: *Derecho Internacional Privado* (basado en la teoría trialista del mundo jurídico), 2.ª edición. Ediciones «Depalma». Buenos Aires, 1974 (XXVIII + 650 págs.).

A los pocos años de la aparición de la primera edición de esta obra nos corresponde comentar para los lectores de este «Anuario» la últimamente aparecida, que comporta diversas adiciones respecto a la primera, si bien persiste en la línea fundamental del autor desde hace ya cierto tiempo, consistente en un cultivo fervoroso de la teoría tridimensional del Derecho; o, como él prefiere denominar «trialista», basada en la distinción de los tres planos, sociológico, «dikelógico» (o axiológico) y nomológico (o jurídico-positivo) en el estudio y caracterización de los fenómenos jurídicos. Dirección de la que en el autor han constituido hitos importantes (aparte la 1.ª edición de 1970 de la obra que comentamos) sus «Estudios jusprivatistas internacionales» (1969) y su curso en la Academia de La Haya «Transactions between States and Public Firms and Foreign Private Firms (a Methodological Study)» (*Recueil des Cours*, 1972-II, t. 136, págs. 203-330), los cuales han supuesto una importante modulación en la obra del autor del «Sistema y Filosofía» y de la «Suma de Derecho Internacional Privado»; y que ya ha abierto en Argentina una importante corriente doctrinal entre diversos estudiosos, no sólo del Derecho Internacional Privado, sino también del Público y de las Relaciones Internacionales, la mayoría de ellos vinculados a la «Revista

de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas», instrumento aglutinador de sus inquietudes e investigaciones.

Nada de extraño tiene todo ello, habida cuenta del auge que en todas partes han alcanzado los defensores del tridimensionalismo jurídico, y singularmente en tierras de la América Ibérica, ya concedoras de las insignes teorías y nuevos cauces abiertos por el brasileño Reale.

Empieza el autor justificando la necesidad de tratamiento de una Parte General y otra Especial del Derecho Internacional Privado. La primera (tras una Introducción dedicada al concepto, autonomía y denominación de esta ciencia) comprende los Capítulos II al VIII, encontrando estudio en la misma las fuentes formales y materiales de la disciplina, su ámbito espacial y material y su historia, para pasar a continuación al estudio en profundidad de la norma indirecta (o de conflicto) en su estructura y elementos (con el consiguiente problema de las calificaciones); el tipo legal (o supuesto de la norma) con sus características positivas (la conexión y los puntos de conexión) y negativas (que llevan al estudio del orden público y el fraude de ley).

Esta parte, de estudio de la norma conflictual, es la de más interés para el lector y la que entronca más directamente con la labor desarrollada en España por Goldschmidt desde 1935 hasta su definitiva fijación universitaria en Argentina. Podemos destacar, por ejemplo, la preferencia manifestada por el autor a la solución *lege causae* de la calificación, por encima de lo que él denomina «teoría autárquica» (de la calificación autónoma); el análisis de lo que el autor denomina «teorías de la jerarquización» en materia de cuestión previa («cuestiones concatenadas», según él prefiere denominar), que sólo son aceptables si se amoldan a la problemática del caso concre-

to («método sintético-judicial»); su actitud un tanto dubitativa en torno al fraude a la ley, mientras no se persiga por igual el fraude a la ley propia y a la ley extranjera; la actitud en general favorable al reenvío y a la consideración de un diferente tratamiento entre el derecho propio y el derecho extranjero considerado aplicable (a través de una prolongada meditación en torno a la teoría del «uso jurídico»). Finalmente, esta parte se cierra con unas consideraciones en torno al orden público en tanto que excepción y como principio.

La Parte Especial de la obra (o estudio de las «normas indirectas especiales») comprende los Capítulos IX al XVI, comprendiendo el tratamiento de la nacionalidad, el domicilio y la residencia; de las personas físicas y jurídicas y protección de los incapaces; de la forma de los actos jurídicos, la propiedad y derechos reales; del matrimonio (celebración, efectos personales y patrimoniales, separación y disolución), de la patria potestad y sucesión hereditaria, y de las obligaciones voluntarias y legales (con consideración especial de la autonomía de las partes, celebración y ejecución de los contratos y del lugar de perpetración del acto ilícito). A ello siguen, bajo la rúbrica de «Materias afines al Derecho Internacional Privado», sendos Capítulos sobre D. Procesal Internacional y de Extranjería (el extranjero y el documento extranjero en el proceso, la jurisdicción y el auxilio judicial internacionales, el reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras y de títulos profesionales extranjeros, la aplicación procesal del Derecho extranjero y los procedimientos especiales de concurso y quiebra); y sobre Derecho Internacional Penal y Fiscal (ámbito espacial y auxilio judicial penal, reconocimiento de sentencias y decisiones y doble imposición internacional). Finalmente, cierra esta Parte Espe-

cial un «Apéndice» comprensivo de los Tratados de Montevideo de 1889 y 1939-40 de que es parte la República Argentina, y otros considerados como de singular importancia (en materia de refugio y asilo políticos). En todos los capítulos y apartados, junto a una amplia información de estos Convenios y de otros tratados hispanoamericanos, existe un amplísimo y abigarrado repertorio de datos legislativos, jurisprudenciales y doctrinales argentinos, españoles e iberoamericanos, así como múltiples informaciones de Derecho Comparado y resoluciones de corporaciones científicas, instituciones y Organizaciones internacionales. Con unos prolijos Índices por materias, autores, casos jurisprudenciales, fuentes internas e internacionales, termina esta obra, ciertamente importante, de tan interesante originalidad aunque no siempre de fácil consulta, que representa un eslabón más en la evolución de la doctrina internacional-privatista en lengua española. Pedro Antonio FERRER SANCHIS.

BARILE, G.: *Lezioni di Diritto internazionale privato*. Cedam. Padova, 1975, 181 págs.

Al terminar de leer las *Lezioni* de Barile uno tiene la impresión de que se ha pasado a través de un tamiz la totalidad de materias sobre las que versa el Derecho internacional privado. Este libro es todo esencia, y a ella se ha llegado gracias a la pluma de un profesor que se encuentra en plena madurez de ideas y que cree que lo bueno y corto es dos veces bueno.

Como dice el propio Barile en el prólogo, el libro responde a una petición de los estudiantes que siguieron el curso de Derecho internacional privado que el autor impartió en la Universidad de Roma; y más